

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM 2022-00602.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 139 DEL 25 DE AGOSTO DE 2022.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **ALIMENTOS** presentada por conducto de apoderado judicial por la señora **LAURA ROCHA MONTOYA** en favor de los intereses de su menor hija **EVA POSADA ROCHA** y en contra de los señores **JAIME ENRIQUE POSADA PORTDEVIN y MARIA VICTORIA GONZALEZ OTÁLORA**, en su condición de abuelos paternos de la mencionada menor; en consecuencia se dispone:

INTEGRAR el contradictorio en este proceso con el progenitor de la precitada menor de edad, señor **EMILIO POSADA GONZÁLEZ**.

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a los demandados por el término legal de diez (10) días, para que la contesten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

Notifíquese personalmente éste proveído a los demandados, observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese así mismo este auto por el medio más expedito, a los señores Agente del Ministerio Público y Defensora de Familia adscritas a este Juzgado.

Con fundamento en lo dispuesto por el art. 129 de la Ley 1098 de 2006, y mientras se tramita el presente proceso, se fija como alimentos provisionales a favor de la menor de edad **EVA POSADA ROCHA**, el 50% de un salario mínimo legal mensual.

La anterior cantidad deberá ser consignada por los demandados dentro de los 5 primeros días de cada mes, a nombre de este juzgado y por cuenta del presente proceso por conducto de la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.-

Desde ya se ordena su pago a la madre de la menor alimentaria, para lo que se dispone oficiar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., autorizando la orden permanente de pago.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Con el fin de establecer la capacidad económica del demandado, señor JAIME ENRIQUE POSADA PORTDEVIN, ofíciase a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- a fin de que se sirva informar a este juzgado si el mencionado señor es pensionado de dicha entidad y en caso afirmativo informe a cuánto asciende la pensión mensual que el mismo perciba.

Con el fin de establecer la capacidad económica de la demandada, señora MARIA VICTORIA GONZALEZ OTÁLORA, ofíciase a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y a COLFONDOS PROTECCIÓN, O SKANDIA, O PORVENIR a fin de que se sirvan informar a este juzgado si la mencionada señora es pensionada de dicha entidad y en caso afirmativo informen a cuánto asciende la pensión mensual que la misma perciba.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 129 del C. de la Infancia y la Adolescencia, los demandados no podrán ausentarse del país sin prestar garantía suficiente que respalde su obligación, a juicio del juzgador; en consecuencia, líbrese oficio a MIGRACIÓN COLOMBIA -MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES-, a fin de que se sirva impedir la salida del país a los citados demandados, hasta nueva orden.

Reconócese al Dr. ANDERSON MARTINEZ JIMÉNEZ como apoderado judicial de la demandante, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **902c54b45598e2b2b0020174aabac2d6b7cf12f97ec0ed3375e7e8796cf86d70**

Documento generado en 24/08/2022 10:38:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>